

Séptimo.- Comunicar asimismo este acuerdo a los representantes de los grupos políticos municipales, a los efectos de su participación en la Mesa Electoral que actuará durante el proceso, y para que efectúen propuestas para la designación posterior de sus representantes en el Consejo de Participación Ciudadana.

Octavo.- Comunicar este acuerdo a los Consejos Sectoriales del Ayuntamiento para que efectúen propuestas para la designación posterior de sus representantes en el Consejo de Participación Ciudadana.

Noveno.- Dar publicidad a la celebración de este proceso electoral a través de la página web del Ayuntamiento de Teruel ([www.teruel.es](http://www.teruel.es)) y a través de los medios de comunicación."

Lo que se comunica a las Asociaciones citadas para su conocimiento y efectos procedentes.

Teruel, a 1 de marzo de 2016.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de Administración General, M<sup>o</sup> Pilar Milla Aspás

Núm. 67.697

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Intervención

De conformidad con lo determinado en los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el RESUMEN por Capítulos del Expediente número 2/2016 de Modificación de Créditos al vigente Presupuesto General por "Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito" financiados mediante bajas por anulación de otros créditos, aprobado en sesión plenaria de 19 de febrero de 2016:

RESUMEN

	Importe €	% s/MC
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
AUMENTOS GASTOS		
CAPITULO VI	195.181,00 €	69,48 %
TOTAL AUMENTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	195.181,00 €	69,48 %
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
AUMENTOS GASTOS		
CAPÍTULO VI	85.739,42 €	30,52 %
TOTAL AUMENTOS SUPLEMENTOS	85.739,42 €	30,52 %
RESUMEN DE FINANCIACIÓN		
BAJAS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO V	195.181,00 €	69,48 %
CAPÍTULO VI ...	85.739,42 €	30,52 %
TOTAL FINANCIACIÓN	280.920,42 €	100,00 %
TOTAL EXPEDIENTE 2/2016 M.C.	280.920,42 €	

Teruel, 11 de marzo de 2016.- LA CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Fdo.- Rocío Feliz de Vargas Pérez

Núm. 67.699

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Intervención

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de marzo actual, ha aprobado la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2016, en concreto, la Base Vigésimoséptima: Subvenciones (E. 289/2016), quedando redactada como sigue:

## “TITULO VI: GESTION DE SUBVENCIONES

### Base Vigésimoséptima.- SUBVENCIONES.

1. Se consideran subvenciones a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Municipio o sus Organismos Dependientes a favor de personas o Entidades Públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o promover la consecución de un fin público. Su concesión deberá ajustarse a los principios de publicidad y libre concurrencia, objetividad e igualdad.

2. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Teruel deberán ajustarse en todos sus aspectos al Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016-2020, aprobado por el Ayuntamiento de Teruel, así como a la legislación vigente en cada momento.

3. Justificación: Tal y como establece el Plan Estratégico, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en la forma y plazos previstos en la convocatoria, convenio o resolución de concesión.

Los documentos aportados serán revisados por el Ayuntamiento para su posterior conformidad. Para ello se remitirán a las Unidades o Departamentos en las que se enmarque la actividad subvencionada, comprobarán el cumplimiento de los objetivos de la actividad/proyecto subvencionado y formularán la propuesta de ordenación del pago, en tanto que por parte del la Intervención Municipal, se fiscalizará la documentación económica acreditativa de la ejecución del gasto.

En el caso de presentación de la justificación fuera de plazo o la no presentación, se podrá conceder un trámite de audiencia a los beneficiarios, tras el cual se adoptará el acuerdo que corresponda según la legislación vigente.

#### 4. Reconocimiento de la obligación y pago:

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las postpagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante Decreto o acuerdo del órgano competente.

#### 5. Supuestos particulares.

- Con carácter excepcional, las subvenciones a los grupos políticos municipales se justificarán en la forma y plazos establecidos por la Alcaldía-Presidencia y conforme a la legislación vigente.

- Las cantidades transferidas a la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, en concepto de aportaciones corrientes o de capital, al ser aportaciones del Ayuntamiento de Teruel a una Sociedad de capital íntegramente municipal, quedarán exentas del deber de justificación, sin perjuicio de la información que el Interventor pueda recabar de la Sociedad en ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia atribuidas por el artículo 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. En el ejercicio de tales funciones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 222 de la precitada Ley. Lo dispuesto anteriormente será igualmente de aplicación a las cantidades transferidas a Organismos Autónomos Dependientes del Ayuntamiento.

- Aquellas que se otorgan por la condición del Ayuntamiento de Teruel o de sus entes dependientes, de patrono, socio o miembro de su órgano rector se otorgarán previa petición del beneficiario, en la que deberá adjuntar acta del patronato u órgano rector en la que conste el compromiso de aportación municipal y presupuesto detallado del ejercicio para el que se solicita la subvención. Dicha solicitud dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente y adopción del acuerdo municipal en el que se fijarán las condiciones de justificación de las mismas.

- Aquellas cuyos beneficiarios terceros sin relación directa con el Ayuntamiento de Teruel se otorgarán a petición del interesado y podrán ser formalizadas en Convenios de Colaboración. Dicha solicitud dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente y adopción del acuerdo municipal en el que se fijarán las condiciones de justificación de las mismas.

6. En todo lo no previsto en el Plan Estratégico y en estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y se declara como supletorio los artículos 81 y 82 de la L.G.P. y la, artículos 224 a 28 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, y artículos 176 a 197 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y por la normativa vigente de aplicación a la materia.

Lo dispuesto anteriormente será igualmente de aplicación a las cantidades otorgadas por los Organismos Autónomos Dependientes del Ayuntamiento.

Se consideran, únicamente, subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Teruel para los años de vigencia el Plan, las que figuren en los sucesivos Presupuestos así como las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios. Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previo a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Municipal (esto último se comprobará de oficio).

Las subvenciones nominativas para el año 2016 son las siguientes:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	IMPORTE	FINALIDAD
FUNDACIÓN IMPULSO	2311.489.00	20.000,00 €	Proyecto de cooperación al desarrollo que se determine.
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-UVT	326.489.00	30.000,00 €	Aportación como patronato a la fundación.
UNED	326.489.00	35.000,00 €	Actividades propias de la Institución.
CENTRO DE ESTUDIOS MUDÉJARES	326.489.00	3.000,00 €	Actividades propias de la Institución.
INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES	326.489.00	12.000,00 €	Edición Revista Turia.
A.C. INTERPEÑAS	3381.489.01	70.000,00 €	Actividades propias de la Asociación.
SOCIEDAD FOTOGRÁFICA TUROLENSE	3341.489.00	10.000,00 €	Festival fotográfico y cesión material fotográfico.
BANDA DE MÚSICA STA.CECILIA	3341.489.00	24.000,00 €	Actividades propias de la Asociación.
FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL	432.489.00	75.000,00 €	Edición año 2016.
FEDERACIÓN GRUPOS BODAS ISABEL	432.489.00	25.000,00 €	Actividades propias de la Federación.
FUNDACIÓN AMANTES	432.789.00	30.000,00 €	Amortización ptmo. Remodelación Mausoleo Amantes.
INSTITUCIÓN FERIAL	4311.489.00	15.000,00 €	Actividades propias de la Institución.
INSTITUCIÓN FERIAL	4311.789.00	117.000,00 €	Amortización deuda a largo plazo
CONVENIO CLUB DEPORTIVO TERUEL	341.489.00	40.000,00 €	Colaboración mantenimiento equipos alto nivel.
CONVENIO CAI VOLEIBOL TERUEL	341.489.00	90.000,00 €	Colaboración mantenimiento equipos alto nivel

Además de las anteriores, tendrán la consideración de subvenciones nominativas tanto las transferencias corrientes como de capital a favor de la Sociedad Municipal Urban Teruel que se autoricen en los estados de gastos del presupuesto o se incorporen vía modificación de crédito.”

Conforme determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal (planta segunda), por plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Durante dicho período los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la mencionada Ley podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por las causas señaladas en el nº. 2 del expresado artículo.

La aprobación se considerará definitiva si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones.

Teruel, 11 de marzo de 2016.- LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.- Rocio Félix de Vargas Pérez

Núm. 67.593

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

Se está tramitando en el Ayuntamiento de Teruel, Área de Urbanismo, Unidad de Planeamiento y Gestión, el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión incoado por la Sociedad Cooperativa Los Arcos de Teruel, cuyo objeto es la modificación del Planeamiento para destinar la porción de terreno de su titularidad a espacio libre o área de juegos con el destino público y su posterior cesión al municipio de forma voluntaria y gratuita.